



# Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

*¡Gestión innovadora oportunidad para todos!*



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 165-2024-A-MDCH-CH-C.

Chamaca, 17 de junio del 2024

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA.

**VISTOS:** El Informe N° 205-2024-SGGAS/MDCH/CH/EJOM, a Fs. 02, de fecha 17 de junio del 2024, emitido por el Blgo. Erick Javier Ortiz Mamani, Sub Gerente de Gestión Ambiental y Saneamiento; el Informe N° 95-2024-ATM/MDCH-CH-C, a Fs. 02, de fecha 14 de junio del 2024, elaborado por el Tec. B. Wilfray Luna Perez, responsable de la Oficina del Área Técnica Municipal-ATM; la Solicitud ingresada por Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Chamaca, con fecha 14 de junio del 2024 a fs. 02, con 20 anexos, presentado por el Sr. Basildes Bellido Denos con DNI N° 41552033, Presidente de la JASS Centro Poblado Uchucarco, quien solicita el registro y reconocimiento con el acto resolutorio del Consejo Directivo y el Fiscal, de la JASS del Centro Poblado Uchucarco, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, donde expresa que: "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, concordado con el artículo 39° del mismo cuerpo legal que establece: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. (...)";

Que, el artículo de la Ley 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece respecto de los materiales de competencia municipal lo siguiente: Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2 Servicios públicos locales: 2.1. Saneamiento ambiental, salubridad y salud...;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento", en su artículo 20°, incisos 20.1 y 20.2 establece que; "las organizaciones comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial según corresponda y de acuerdo con el presente reglamento.;

Que, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo 111° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, donde se establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la respectiva municipalidad.;

Que, conforme el numeral 10.2 del artículo 10° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el reglamento del D.L. N° 1280-Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los servicios de Saneamiento, corresponde a la Municipalidades distritales Garantizar la prestación de los servicios de saneamiento en condiciones de eficiencia, sostenibilidad y calidad **10.2.** en el ámbito rural, corresponde a la municipalidad distrital, y de modo supletorio a la municipalidad provincial, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Marco y de conformidad con la Ley N° 27972,



# Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

*¡Gestión innovadora oportunidad para todos!*



Ley Orgánica de Municipalidades, ejercer las funciones señaladas en el párrafo precedente, en cuanto corresponda, así como: **1.** Promover la conformación de las organizaciones comunales para la prestación de los servicios de saneamiento. **2.** Administrar directamente los servicios de saneamiento o indirectamente a través de organizaciones comunales. **3.** Reconocer y Registrar a las organizaciones comunales u otras formas de organización, que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento. **4.** Incluir en los planes de desarrollo municipal concertados y en el presupuesto participativo local, los recursos para el financiamiento de inversiones en materia de infraestructura de saneamiento. **5.** Otras funciones que establezca el Presente reglamento y las normas sectoriales, así como las municipalidades;

Que, el numeral 1. del artículo 117° del citado cuerpo normativo menciona que el ATM, es un órgano de línea de la municipalidad competente encargado de monitorear, supervisar, fiscalizar y brindar asistencia y capacitación técnica a los operadores especializados y organizaciones comunales que prestan los servicios de saneamiento en pequeñas ciudades y el ámbito rural, respectivamente, con la finalidad de asegurar la sostenibilidad de los servicios de saneamiento. Es obligación de la municipalidad competente constituir un ATM.;

Que estando a la la Solicitud ingresada por Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Chamaca, con fecha 14 de junio del 2024 a fs. 02, con 20 anexos, presentado por el Sr. Basilides Bellido Denos con DNI N° 41552033, Presidente de la JASS Centro Poblado Uchucarco, quien solicita el registro y reconocimiento con el acto resolutivo del Consejo Directivo y el Fiscal, de la JASS del Centro Poblado Uchucarco, adjuntando copia simple de acta de asamblea general de constitución de la organización comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS) y aprobación de estatutos. Copia Simple del Acta de Asamblea General de Aprobación del padrón de asociados y elección de consejo directivo periodo 01/01/2024 hasta el 31/12/2025 (dos años) y el fiscal de JASS periodo 01/01/2024 hasta el 31/12/2026 (tres años), además adjunta Copia simple del libro de padrón de asociados de la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" - JASS del Centro Poblado Uchucarco y también adjunta Copia Simple del Documento Nacional de Identidad (DNI) de todos los integrantes del consejo directivo y el/la fiscal de la JASS.;

Que, considerando el Informe N° 95-2024-ATM/MDCH-CH-C, a Fs. 02, de fecha 14 de junio del 2024, elaborado por el Tec. B. Wilfray Luna Perez, responsable de la Oficina del Área Técnica Municipal-ATM quien, habiendo examinado y revisado la solicitud y su expediente, concluyendo; solicita aprobar el reconocimiento mediante un acto resolutivo al Consejo Directivo y Fiscal de la Organización Comunal Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Uchucarco, que cuenta con 402 asociados inscritos en el libro padrón, detallando a los nombres y números de DNI de los integrantes del consejo directivo;

Que, mediante El Informe N° 205-2024-SGGAS/MDCH/CH/EJOM, a Fs. 02, de fecha 17 de junio del 2024, emitido por el Blgo. Erick Javier Ortiz Mamani, Sub Gerente de Gestión Ambiental y Saneamiento, por medio del cual, indica que habiendo examinado previamente la solicitud y el informe antes mencionado del ATM, encontrándolo procedente y solicita el reconocimiento con el acto resolutivo al Consejo Directivo y Fiscal de la Organización Comunal Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado de Uchucarco, para que cuenten con las documentaciones en regla y de manera formal.;

Que, con Proveído de Gerencia Municipal N° 3399-2024, de fecha 17 de junio del 2024, por medio del cual el Gerente municipal, autoriza la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Considerando que, es política de esta gestión municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios, y por las consideraciones expuestas, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento", y de conformidad con las atribuciones



# Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la ley orgánica de municipalidades Ley N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, como miembros** del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento (JASS), del Centro Poblado UCHUCARCO del distrito de Chamaca, provincia de Chumbivilcas, departamento del Cusco, como Organización Comunal responsable de la Administración, Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento de Agua Potable, por un periodo de dos (02) años, a partir del 01 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2025, cuyos integrantes del consejo directivo son:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		M	F	
Presidente	BASILIDES BELLIDO DENOS	X		41552033
Vicepresidente	BERNARDINO ASTACIE AYME	X		24812435
Secretario/a	ALBERTA TUNQUIPA QUISPE		X	46558378
Tesorero	EDGARDO HUACHACA DENOS	X		44959451
Vocal 1	LEONIDAS MONTEROLA LLACMA	X		24793454
Vocal 2	ROSALES ASTACIE CHACALLA	X		24792427

**ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, como** el Fiscal de la JASS del Centro Poblado UCHUCARCO del distrito de Chamaca, por tres (3) años, del periodo 01 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2026, a:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		M	F	
Fiscal	Benedicto Bedregal bellido	X		29728695

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER,** que el Área Técnica Municipal de Gestión de Servicios de Saneamiento realice el registro de la Organización Comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** a la "Junta Administradora de Servicios y Saneamiento" (JASS), del CENTRO POBLADO UCHUCARCO, con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a los órganos competentes de la municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y cumpla Secretaría General, y la Oficina de Informática bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución de Alcaldía en la plataforma virtual de esta municipalidad, [www.gob.pe/munichamaca](http://www.gob.pe/munichamaca)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL CHAMACA  
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Prof. Domingo Salas Centeno  
ALCALDE